



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Los suscritos Diputados **Oscar Martín Ramos Salinas** y **Rogelio Arellano Banda**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovemos ante este Pleno Legislativo la presente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de los embates meteorológicos susceptibles a presentarse en las distintas temporadas del año en el País y en nuestro Estado, y en las que en ocasiones dejan graves pérdidas materiales en diferentes zonas de la entidad, sabemos con certeza que estos, llegan a causar graves daños a casas habitación, comercios, instituciones educativas, entre otras.

En Nueva Alianza, hemos tenido a bien desarrollar dentro de nuestra agenda de trabajo en el rubro de desarrollo económico, aquellas acciones legislativas que contribuyan al fortalecimiento de este sector productivo, las micro, pequeñas y medianas empresas conocidas comúnmente como Mipyme, toda vez que es uno de los sectores que sufren mayor afectación ante los desastres naturales que desafortunadamente suelen presentarse en ocasiones cuando menos lo esperan, toda vez que su capacidad económica y de producción en ocasiones es limitada y por lo tanto en ocasiones les resulta imposible



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



reabrir sus puertas después de padecer el paso de un fenómeno natural como huracanes, inundaciones, deslaves, sismos o incendios forestales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico.

Una de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, cuyo objetivo es establecer el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia sobre *“Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas”*.

Si bien es cierto que las autoridades han avanzado de manera significativa en materia de seguridad civil, y que hoy contamos con efectivos protocolos para la atención de la mayoría de los posibles eventos naturales que podrían repercutir en el territorio nacional y en nuestro Estado, y que incluso contamos con un mapa de riesgo al que puede acceder cualquier ciudadano para conocer los riesgos que pueden afectar a su comunidad, escuela, casa o lugar de trabajo.

También es cierto, que en ocasiones, las proyecciones realizadas a un fenómeno meteorológico pueden tener variaciones, esto debido a las particularidades de la ciudad en donde se presente, de manera que lo que a veces resulta o se estima como riesgo menor, puede desembocar en serias afectaciones a la infraestructura y al comercio.

Por tal motivo estimamos necesario que se avance en el tema de la creación de políticas y lineamientos públicos que garanticen la estabilidad económica de los lugares que han sido afectados por el impacto de algún fenómeno natural.

El efecto de los desastres naturales es muy distinto entre las Mipyme y las grandes empresas, estas últimas tienen contratados seguros de cobertura amplia que les permiten sortear el imprevisto; además, de que cuentan con recursos económicos que les permiten asegurar su subsistencia.

Lo anterior no ocurre con la mayoría de las Mipyme, las cuales, en muchos de los casos no cuentan con un seguro contra desastres naturales, y en no pocos casos, su capital se circunscribe a la mercancía y materias primas que tienen en sus existencias. La mayoría de las Mipyme no soporta un cierre técnico, pues su viabilidad se reduce a su operación diaria.

Las pérdidas económicas que ha sufrido el sector productivo nacional ha sido cuantiosa, año tras año, resultan insuficientes los recursos que se destinan al Fondo de Desastres Naturales; esta situación se ve agravada, si tomamos en cuenta que la actividad económica se ve paralizada en gran medida debido a la falta de programas y fondos públicos que se destinen a la reconstrucción y apoyo para la rehabilitación de las Mipyme.

La estabilidad económica y social debe ser el principal objetivo de la etapa posterior a un desastre natural, con la finalidad de levantar el ánimo de la población afectada y buscar volver a la normalidad. Al respecto, las micro, pequeñas y medianas empresas (agrícolas,

industriales o comerciales) son el vehículo que puede permitir que la mayor parte de la población afectada se reincorpore en actividades productivas que le permitan superar el estado de crisis en el que se encuentre e iniciar el proceso de recuperación personal y familiar.

Se hace necesario destinar recursos para apoyar a las Mipyme, para impulsar el crecimiento económico y social de la región afectada, y promover políticas que faciliten y promuevan el consumo local y regional.

Resulta primordial que el apoyo se otorgue de forma inmediata a las Mipymes para evitar su quiebra y el estancamiento de la actividad económica, de lo contrario traería consigo pobreza y desesperanza en las regiones que resultasen afectadas. Por esta razón, consideramos que, más que un apoyo sustentado en la ley, debe constituir también una conducta ética y moral de las instituciones hacia las empresas siniestradas, y que lo veamos como un compromiso respaldado por la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos el presente asunto, sometemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX Y XXI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 30. La Secretaría, en apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: **(permanece en sus términos)**

I. a la XIX... (Queda igual)

XX. El desarrollo de las vocaciones productivas y ventajas comparativas en las diferentes regiones del Estado;

XXI. Promover la creación de políticas públicas para apoyar a las Mipyme siniestradas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se considera como Mipyme siniestradas a las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación, y

XXII. Así como toda otra acción que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, suficiencia presupuestal y oportunidad.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**


DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS


DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA

(Solicito que se inserte en el acta correspondiente el contenido íntegro de la presente acción legislativa.)